

EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 16 de julio de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

81/2009-4 EXPEDIENTE 5742/2008. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA UH 05-222-01 Y DEL SGE C/IGNACIO TRABANCO.

SE ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Concejal Responsable del Area de Urbanismo, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 13 de julio de 2009:

“Visto el expediente relativo al Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Avilés, de la Unidad Homogénea 05-222-01 del Sistema General de Equipamiento C/ Ignacio Trabanco, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.

1ª En el marco de la cooperación interadministrativa, el Ayuntamiento de Avilés cede al Principado de Asturias una parcela de su propiedad para la implantación de una “Escuela de Emprendedoras”, con el objetivo de mejorar y orientar el acceso de las mujeres a iniciativas empresariales, así como la consolidación de sus empresas. La proximidad de la parcela seleccionada al Centro de Empresas de la Curtidora, y su colindancia con el Centro de Empleo Europa, la hacen adecuada para la creación del uso previsto, facilitando la futura coordinación de actividades y utilización de los distintos equipamientos.

En consecuencia el Pleno corporativo, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Propuesta de Modificación del Plan General de Ordenación en la Unidad Homogénea 05-222-01 del Sistema General de Equipamiento C/ Ignacio Trabanco de Avilés, elaborada por el Servicio municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística.

2ª Consta certificado expedido con fecha 2 de marzo de 2009 por Secretaría General señalando la inexistencia de alegaciones durante el periodo de información pública.

3ª Constan, asimismo, los siguientes informes sectoriales, todos ellos favorables a la citada Propuesta:

- De la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*
- De la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias del Ministerio de Fomento.*
- De la Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.*

- 4ª Con fecha 2 de julio de 2009 la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, en Permanente, emitió informe favorable a la Modificación del Plan General, si bien debe subsanarse un error material en el proyecto.
- 5ª Con fecha 8 de julio de 2009 el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística aporta al expediente las correcciones oportunas en orden a la corrección de dicha circunstancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Se trata de una Modificación del planeamiento general vigente, que se rige por las determinaciones contenidas en el art. 101 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, que remite a los artículos 86 a 88 del mismo texto legal, y que ha sido desarrollado en el art. 242 y s.s. del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

II.- El objeto fundamental de presente Proyecto de Modificación consiste en la alteración de la calificación de los terrenos por una más apta, en la que la edificación que albergue los usos previstos, anteriormente descritos, tenga un mejor acomodo a las condiciones de edificación contenidas en las Normas Urbanísticas para la zonificación resultante de Sistema General de Equipamiento, SGE.

Asimismo, se modifica la calificación urbanística de la parcela municipal para adecuarla a los usos ya ejecutados:

- *Centro de Empleo Europa: Se reconfigura la superficie calificada como Sistema General de Equipamiento, SGE, aumentando su área actual, incluyendo la totalidad de suelo ocupado con las edificaciones e instalaciones del Centro.*
- *Ecoparque o Punto Limpio de la Calle Ignacio Trabanco: De conformidad con la definición contenida en el artículo 8.18 de las Normas Urbanísticas, se califica como Sistema General de Servicio, SGS.*

Por último, se subsanan los errores de alineación detectados en el planeamiento vigente, ya que las alineaciones definidas en la Avenida de Oviedo revelan su discordancia con el viario realmente ejecutado.

III.- El expediente se ha tramitado conforme al procedimiento establecido en los arts. 86 a 88 y 101 TROTUAS.

IV.- La competencia para la aprobación de tal modificación del planeamiento general corresponde al Concejo de Avilés, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1 TROTUAS, y el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva es el Pleno Corporativo, según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.

SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- *Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la Unidad Homogénea 05-222-01 del Sistema General de Equipamiento C/ Ignacio Trabanco, conforme al Proyecto elaborado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento que consta en las páginas 2 a 3, 11 a 16 y 69 a 75 del expediente.*

Segundo.- *Publicar el presente acuerdo y la relación de los documentos que integran la Modificación del instrumento de planeamiento aprobada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Avilés, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y art. 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.*

Tercero.- *Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias y remitirle dos ejemplares de la Modificación definitivamente aprobada, así como tres copias, en soporte digital, de su documentación técnica, a lo efectos previstos en el art. 23 TROTUAS y demás preceptos de aplicación.”*

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; en el art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril y en el art. 285 del Reglamento de Ordenación del Territorio y urbanismo del principado de Asturias, advirtiéndose que, contra el acuerdo transcrito, puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses da contar a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del principado de Asturias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, o cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

- ANEXO.1 -

- INDICE –

MEMORIA

1. ANTECEDENTES.

2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

2.1 SUELO URBANO COMÚN.

2.2 SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO.

3. OBJETO, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN GENERAL.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

4.1 DETERMINACIONES RESULTANTES DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN.

5. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

6. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

PLANOS

I. PLANOS DE INFORMACIÓN

- I.1 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO..... ESCALA: 1/25.000 y 1/5.000
- I.2 PLANEAMIENTO VIGENTE ESCALA: 1/2.000
- I.3 PLANEAMIENTO VIGENTE ESCALA: 1/1.000

O. PLANOS DE ORDENACIÓN

- O.1 PLANO DE CALIFICACIÓN. MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE ESCALA 1/2.000
- O.2 PLANO DE CALIFICACIÓN. MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE ESCALA 1/1.000

- ANEXO 2.-

- DETERMINACIONES RESULTANTES DE LA MODIFICACION DEL PLAN.-

La alteración principal contenida en el presente documento consiste en el cambio de la calificación urbanística de unos terrenos zonificados en el Plan General vigente de Actividades Urbanas Productivas (AUP), adecuándolos a su verdadero destino actual y futuro de Sistema General de Equipamiento Público (SGE) y actual de Sistema General de Servicios (SGS).

Se ajustan las alineaciones al Proyecto de Urbanización de la Avenida de Oviedo tramitado en el expediente 39.543/1992 y ejecutado de acuerdo al planeamiento vigente en ese momento.

Por otro lado, el ámbito definido se adapta a la nueva cartografía disponible, que recoge la realidad física de los terrenos actualizada y con más exactitud que la base utilizada en el desarrollo del planeamiento vigente, lo que permite un mejor ajuste de las alineaciones y de las diferentes calificaciones urbanísticas.

Las determinaciones resultantes sobre la parcela objeto de la Modificación, serán, por tanto, las siguientes:

4.1.1 SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO (SGE)

Clasificación del suelo:	SUELO URBANO
Categoría:	CONSOLIDADO
Calificación del suelo:	SGE, Sistema General de Equipamiento
Edificabilidad:	La edificabilidad de las dotaciones públicas no podrá rebasar de las referencias siguientes: – De la establecida por la practica habitual para instalaciones de análoga finalidad, en función de su propia utilización. – De las dimensiones y características fijadas para la tipología de edificación establecida como dominante para la zona de que se trate.
Emplazamiento:	La disposición más común para las edificaciones singulares de dotación es la de emplazamiento variable, asimilable a la tipología de transformación, y, con esta disposición son admisibles en todas las zonas, adoptando en otro caso la tipología dominante de la zona circundante. No obstante, dentro de la modalidad de transformación, lo más frecuente será la utilización de las excepciones de mayor altura libre de plantas (con reducción de su número), llegándose, en ciertos casos, y como evolución del modelo hasta el límite, hasta la tipología de nave.

4.1.2 SISTEMA GENERAL DE SERVICIOS (SGS)

Clasificación del suelo:	SUELO URBANO
Categoría:	CONSOLIDADO
Calificación del suelo:	SGS, Sistema General de Servicios

<i>Regulación:</i>	La regulación específica de cada uno de los sistemas referidos tiene lugar por medio de la aplicación de sus normas sectoriales propias, con las particularidades que a continuación se expresan: – La instalación de nuevas infraestructuras o la modificación de las existentes deberá compatibilizarse con el entorno urbano o rural, ejecutándose en subterráneo salvo en supuestos muy excepcionales en los que se justifique su imposibilidad. – Las distintas infraestructuras se ejecutarán según las condiciones generales establecidas en el título IX de estas Normas, referente a obras de urbanización. – Cuando para la nueva implantación o reforma de las infraestructuras se haga precisa la ejecución de construcciones, estas se efectuarán preferentemente al interior de parcelas privadas o de los edificios, y sus condiciones de emplazamiento volumen y estética se adecuarán al entorno en que se ubiquen.
--------------------	---

Avilés, a 23 de julio de 2009
 EL CONCEJAL RESPONSABLE
 DEL AREA DE URBANISMO
 (Por delegación de la Sra. Alcaldesa 10-07-2007)

Fdo.: José Alfredo Iñarrea Albuerne.